



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083
Fecha: 08-09-2026

RESOLUCIÓN N° 00083 (08 Septiembre 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC Y LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN – RECREAVALLE

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 1176 de 2024 y el Acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. De igual forma establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083

Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "... La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto...".

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para establecer y modificar sus Estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, en el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023, señala dentro de las funciones del rector se encuentra: (...) 23. Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda".

Por su parte el artículo 96 del precitado Acuerdo, señala que: "Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se registrarán por las disposiciones

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083

Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

establecidas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la formación artística, cultural y recreativa, requiere establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas que cuenten con experiencia, capacidad técnica y operativa para garantizar la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades académicas, culturales, artísticas y de proyección social.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, en cumplimiento de su misión académica, investigativa, cultural y social, desarrolla y participa activamente en una amplia gama de eventos institucionales, académicos, culturales, artísticos y de proyección social. Estos escenarios constituyen espacios estratégicos para fortalecer el posicionamiento institucional, fomentar la integración de la comunidad universitaria, visibilizar los procesos formativos en artes populares y establecer vínculos de cooperación con actores del sector cultural, académico y comunitario, tanto a nivel local como regional y nacional.

Que en el desarrollo de estas actividades, particularmente en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y la IUIPC, esta última ha identificado la necesidad de contar con un soporte logístico, técnico y operativo integral para el desarrollo de las líneas de formación e investigación, promoción y divulgación de semilleros, fortalecimiento de iniciativas mediante estímulos, articulación del ecosistema cultural, circulación e impacto social del arte y mercado cultural, que asegure la adecuada planeación, coordinación y ejecución de dichas actividades, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales, la calidad de las experiencias ofrecidas, la eficiencia en la gestión de recursos y la proyección positiva de la imagen institucional ante la ciudadanía.

Que en ese sentido, la suscripción de un Convenio Interadministrativo se constituye como el mecanismo jurídico adecuado para garantizar la prestación eficiente de los servicios logísticos requeridos. Este instrumento permitirá la cooperación técnica, administrativa y operativa entre entidades públicas, en un marco de colaboración que optimice el uso de recursos y fortalezca la gestión institucional. En este caso, a través de dicho convenio, se busca aunar esfuerzos para la ejecución de las actividades logísticas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades de formación e investigación, semilleros, estímulos, articulación del ecosistema cultural, circulación e impacto social del arte y mercado cultural, en coherencia con los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad establecidos en la normativa contractual vigente.

Que dentro del alcance del convenio se incluyen las actividades logísticas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las seis (6) líneas de acción pactadas por la IUIPC frente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026, a saber: (i) formación e investigación; (ii) promoción y divulgación de semilleros, línea dentro de la cual se enmarca el Primer Congreso Internacional de Músicas Populares y Tradicionales – CIMUP 2026; (iii) fortalecimiento de iniciativas mediante estímulos; (iv) articulación del ecosistema cultural; (v) circulación e impacto social del arte; y (vi) mercado cultural, así como el Festival Danza por Colombia y demás acciones complementarias que fortalezcan los procesos misionales de la IUIPC.

Que la necesidad de suscribir este convenio se sustenta en que la IUIPC no dispone de una estructura logística propia ni de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083

Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

necesarios para atender directamente la totalidad de los requerimientos operativos que conllevan la organización y ejecución de eventos de gran escala. Por ello, resulta procedente aunar esfuerzos con una entidad pública que cuente con experiencia, capacidad técnica y operativa en la ejecución de actividades logísticas, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que en consecuencia, la contratación de servicios logísticos, técnicos y operativos mediante convenio interadministrativo no solo responde a una necesidad funcional, sino que constituye un soporte estratégico para la materialización de las seis (6) líneas de acción del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026, permitiendo cumplir los fines académicos, culturales y sociales de la UIIPC.

Que, conforme al análisis del sector que soporta la presente contratación, LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN - RECREAVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro con participación mixta, concebida como una entidad estatal, regida por el derecho privado conforme el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución número 00177 del 23 de diciembre de 1993 por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DE DIVISIÓN ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de abril de 1997 con el Registro No. 879 del Libro I, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Corporación.

Dentro de la trayectoria y experiencia, la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN - RECREAVALLE, ha desarrollado y operado proyectos en diferentes municipios del Valle, razón por la que cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución de planes y proyectos del sector de deporte, cultura y recreación, a través de su objeto social, desarrollados a nivel local.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se verificó en el certificado de existencia y representación legal en el cual se establece que el objeto social de RECREAVALLE es el siguiente: “impulsar y fomentar la recreación a nivel Departamental y Nacional, coadyuvar al Departamento del Valle del Cauca en la coordinación, promoción, planeación y financiación entre éste y las Instituciones Educativas y Entidades Privadas y Públicas, todo lo anterior dentro del marco operativo de orden nacional e internacional”. A su vez tendrá por objeto la planeación, participación, formulación, implementación, financiación, diseño, construcción (obras civiles) y/o dotación, para la ejecución de proyectos, programas, contratos y/o convenios en: la recreación, en los deportes, las artes, el aprovechamiento del tiempo libre, bienestar social, físico y mental, políticas nacionales, actividad física, lúdica, cultura, turismo; (...) En el cumplimiento del objeto social, trabajará en sinergia con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas relacionadas con la recreación, el deporte, la actividad física, (...).

En desarrollo de sus objetivos, la Corporación podrá adelantar las siguientes actividades: (...) 7. Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos permitidos por la legislación colombiana, así como los accesorios o complementarios de los indicados en este numeral, necesario para el cumplimiento del objeto de la Corporación. 8. Estructurar, operar, planear y/o ejecutar contratos y todo tipo de convenios, planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas del municipio, el departamento, nacionales o internacionales. 10. La promoción, ejecución y realización de proyectos deportivos, recreativos, culturales, científicos, turísticos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Departamento y la Nación. (...) 20. Presentar, gestionar y desarrollar proyectos de

UIIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@uiipc.edu.co

Página Web: www.uiipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083

Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

inversión social, de conformidad con los planes de desarrollo local, departamental o nacional, de igual forma presentar proyectos de cooperación internacional. (...) 33. En general ejecutar o llevar a cabo cualquier acto de comercio lícito, tendiente al logro del objeto de la corporación.”

Que se ha verificado la trayectoria, experiencia e idoneidad de la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN - RECREAVALLE, en apoyar procesos que permitan contribuir en la ejecución de eventos de índole artística, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Que conforme a lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC concluye que la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN - RECREAVALLE, cuenta con la idoneidad y la experiencia para garantizar un servicio de calidad y eficiente, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el acto administrativo de justificación de la contratación.

Que el Convenio Interadministrativo a suscribir se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, en virtud a los argumentos previamente expuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de la Contratación Directa mediante la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC Y LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, SEMILLEROS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y DEMÁS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LAS CULTURAS POPULARES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005377 "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN ARTES Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC EN SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC desembolsará el valor del convenio a suscribir con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-000203.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a. El convenio a suscribirse se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa, invocando la causal de convenios interadministrativos de

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083
Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015.

b. Determinación del objeto a contratar: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC Y LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, SEMILLEROS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y DEMÁS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LAS CULTURAS POPULARES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005377 "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN ARTES Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC EN SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2026.

c. El presupuesto que se tiene para la presente contratación es de MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.916.927.133), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-000203..

d. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el área jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Septiembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000083
Fecha: 08-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co